

C. JUAN

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600006222 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 19 de Enero de 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

**“Solicito la siguiente información correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto. (DIF SALAMANCA).**

**1. Solicito se me den a conocer escaneados y en formato PDF los convenios y contratos firmados por la institución durante el mes de NOVIEMBRE 2021..” (SIC).**

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por El Sistema DIF de Salamanca.

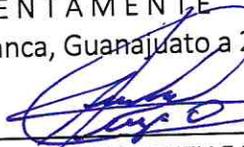
Se anexa información.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 24 de Enero de 2022



**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

ANEXO 1

RELACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS

NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	INICIA	TERMINA	TIPO DE CONTRATO	INICIA	TERMINA
MARQUEZ GONZALEZ NEREIDA	INDETERMINADO	01/11/2021	06/02/2022			
GUTIERREZ ALVARADO SANDRA GUADALUPE	DETERMINADO	08/11/2021				
TAPIA JIMENEZ KENIA CRISTINA	INDETERMINADO	08/11/2021				
VICTORIA GONZALEZ KARINA GUADALUPE	DETERMINADO	28/10/2021	31/10/2021			
MANDUJANO ZARATE BRENDA ITZEL	DETERMINADO	25/10/2021	23/01/2022			
GONZALEZ GARCIA MICHELLE DEL ROCIO	DETERMINADO	25/10/2021	23/01/2022			
MORENO ACOSTA CLAUDIA NAYELI	DETERMINADO	01/11/2021	30/01/2022			
VILLANUEVA RANGEL PATRICIA	INDETERMINADO	11/10/2021				
MALDONADO LEON SERGIO ALFONSO	INDETERMINADO	11/10/2021				
REDONDO GUTIERREZ LIZNARDA	INDETERMINADO	11/10/2021				
MARTINEZ CHAVEZ MA. PATRICIA	INDETERMINADO	11/10/2021				
MORENO MORALES MARIA DE LA LUZ	INDETERMINADO	11/10/2021				
GOMEZ PEREZ MARIA GUADALUPE	INDETERMINADO	11/10/2021				
SANCHEZ RODRIGUEZ ESMERALDA	INDETERMINADO	11/10/2021				
RICO MEDRANO MARIO	INDETERMINADO	11/10/2021				
ALVARADO SOLANO BRENDA ASTRID	INDETERMINADO	18/10/2021	16/01/2022			
COLLAZO YEPEZ NANCY CELESTE	DETERMINADO	11/10/2021	07/11/2021	DETERMINADO	08/11/2021	06/02/2022
CORNEJO GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	DETERMINADO	11/10/2021	07/11/2021			
MERINO PLAZA MARIA DE LOS ANGELES	DETERMINADO	18/10/2021	16/01/2022			
CORTES LOYDE ANDREA ESTEFANIA	DETERMINADO	19/10/2021				
GOMEZ RAMIREZ ALY LIZBETH	INDETERMINADO	03/11/2021	06/02/2022			
MIRANDA CENTENO MAYRA JANETTE	DETERMINADO	16/11/2021	19/12/2021	DETERMINADO	20/12/2021	20/03/2022
SAAVEDRA HERNANDEZ SANJUANA GUADALUPE	DETERMINADO	16/11/2021	19/12/2021	DETERMINADO	20/12/2021	20/03/2022
DELGADO JIMENEZ MA. ISABEL	DETERMINADO	29/11/2021	26/12/2021	DETERMINADO	27/12/2021	27/03/2022
ROGELIO BENEDICTO PEREZ AGUILAR	DETERMINADO					

NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	INICIA	TERMINA
CAJA POPULAR JUVENTINO ROSAS	CONTRATO DE COLABORACION PARA SERVICIOS CREDITICIOS	23/11/2021	09/10/2024

NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	FECHA
MOSQUEDA MARTINEZ VALERIA DINORA	CONVENIO FINIQUITO	04/11/2021
ROSALES AREVALO GISELA DE BELEM	CONVENIO FINIQUITO	05/11/2021
MERINO PLAZA MARIA DE LOS ANGELES	CONVENIO FINIQUITO	05/11/2021
VICTORIA GONZALEZ KARINA GUADALUPE	CONVENIO FINIQUITO	05/11/2021
NEGRETE VERDUZCO JOSE ANTONIO	CONVENIO FINIQUITO	03/01/2022
LOPEZ RUIZ JESSICA ROCIO	CONVENIO FINIQUITO	07/01/2022

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO	TIPO DE INSTRUMENTO	PARTES INVOLUCRADAS ENTRE EL (LA)	PARTES INVOLUCRADAS Y EL (LA)	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	DESIGNACIÓN (TIPO DE ASUNTO)	OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	FECHA INICIO DE VIGENCIA CONTRATO O CONVENIO DD/MM/AAAA	FECHA TERMINO DE VIGENCIA CONTRATO O CONVENIO DD/MM/AAAA	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO O CONVENIO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O CONVENIO	% DE AVANCE DEL PRODUCTO	IMPORTE TOTAL CONTRATADO O CONVENIDO	% DE AVANCE FINANCIERO	% DE AVANCE DE TRACTO SUCESIVO
034/2021 CANCELADO CANCELADO CANCELADO CANCELADO	CONTRATO	DIF y Guillermo Sánchez Peñaloza	Escandon Juárez y Guillermo	Esmeralda Sanchez Rodriguez	Participación Social	Contrato de donación	donación económica	03.11.2021	28.11.2021	donación	donación económica	100	100,000.00	100	100
039/2021 CANCELADO	CONTRATO	DIF y Roberto Carlos Rodriguez Marquez	María Isabel Escandon Juárez y Roberto Carlos Rodriguez Marquez	Ma. Patricia Martínez Chávez	Dirección de Administración	Contrato de servicios profesionales	reparación y mantenimiento de equipo e instrument al medico y	02.12.2021	13.12.2021	mantenimiento	mantenimiento	100	55,667.24	100	100
041/2021 CANCELADO	CONTRATO	DIF E IMSM	Escandon Juárez y María Guadalupe	María Isabel Escandon Juárez	Dirección General	Contrato de Comodato con el IMSM	comodato de bien inmueble	17.12.2021	31.12.2021	comodato	comodato de bien inmueble	100	3,300.00	100	100

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. NEREIDA MARQUÉZ GONZÁLEZ, NÚMERO DE EMPLEADO 575, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

**ANTECEDENTES:**

**I.- DECLARA "EL PATRÓN":**

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO A, EN EL PUESTO DE EDUCADOR OCUPACIONAL, ADSCRITO A LA DIRECCION DE ORIENTACIÓN FAMILIAR EN LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CANNASE.

**II. DECLARA "EL TRABAJADOR":**

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE

DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de EDUCADOR OCUPACIONAL, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Realizar requisiciones de material o equipo para impartición y desarrollo de talleres de forma detallada
2. Realizar control y pases de lista de asistencia a usuarios de talleres
3. Realizar evaluaciones de conocimiento práctico, a usuarios
4. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
5. Elaborar planeación y desarrollar actividades
6. Elaborar estrategias de aprendizaje
7. Canalizar y notificar con trabajo social a beneficiarios en caso de requerir una atención integral
8. Reportar o informar cuestiones actitudinales del desempeño del usuario
9. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por el Coordinador
10. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
11. Las demás que le asigne el Coordinador

**SEGUNDA.-** EL CONTRATO se celebra por TIEMPO INDETERMINADO según lo establece el artículo 35 de LA LEY.

**TERCERA.-** EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 29 DE JUNIO DE 2021, salvo las incidencias que interrumpen la misma.

**CUARTA.-** EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

**QUINTA.-** LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

**SEXTA.-** EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

**DÉCIMA NOVENA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

**VIGÉSIMA.-** EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

56

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. SANDRA GUADALUPE GUTIÉRREZ ALVARADO, NÚMERO DE EMPLEADO 576, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

**ANTECEDENTES:**

**I.- DECLARA "EL PATRÓN":**

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 06 DE FEBRERO DE 2022, EN LA CATEGORÍA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO A, EN EL PUESTO DE AUXILIAR DE FARMACIA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN CENTROS DE DESARROLLO FAMILIAR - CENTRO VALTIERRILLA

DESEMPEÑAR EL TRABAJO PARA EL CUAL ES CONTRATADO.

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

**NOVENA.-** Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

**DÉCIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$200.21 (Doscientos pesos 21/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.-** EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.-** LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

**DÉCIMA SÉXTA.-** EL TRABAJADOR gozará de dos días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos conforme al rol de vigilancia, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la institución.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio,

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

**VIGÉSIMA SÉXTA.-** La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN .

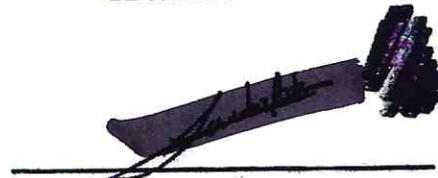
Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

**EL PATRÓN**



**LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ**

**EL TRABAJADOR**



**C. SANDRA GUADALUPE GUTIÉRREZ  
ALVARADO**

13

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. KENIA CRISTINA TAPIA JIMÉNEZ, NÚMERO DE EMPLEADO 877, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

### ANTECEDENTES:

#### I.- DECLARA "EL PATRÓN":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO A, EN EL PUESTO DE RESPONSABLE DE RECEPCION DE APOYOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE APOYOS Y DONACIONES.

---

DESEMPEÑAR EL TRABAJO PARA EL CUAL ES CONTRATADO.

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- EL TRABAJADOR** prestará personalmente a **EL PATRÓN** sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE APOYOS**, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Establecer y actualizar los procesos de recepción de donaciones y apoyos
2. Recibir y revisar las donaciones y apoyos que recibe el Sistema DIF
3. Registrar en un padrón las donaciones y apoyos recibidos
4. Establecer y actualizar los procesos de entrega de donaciones y apoyos a la Dirección Administrativa
5. Solicitar a la Subdirección de Comunicación Social elaborar cartas de agradecimiento a los donantes
6. Solicitar a la Dirección Administrativa la elaboración de los recibos deducibles de impuestos para los donantes
7. Establecer y actualizar el proceso de desecho de donaciones en mal estado
8. Tener evidencia fotográfica y física de lo ingresado
9. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por el Coordinador
10. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
11. Las demás que le asigne el Coordinador y/o patrón

**SEGUNDA.- EL CONTRATO** se celebra por **TIEMPO INDETERMINADO** según lo establecen los artículos 35 de LA LEY.

**TERCERA.- EL PATRÓN** reconoce a **EL TRABAJADOR** su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 12 DE JULIO DE 2021, salvo las incidencias que interrumpen la misma.

**CUARTA.- EL TRABAJADOR** prestara sus servicios a **EL PATRÓN** en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

**QUINTA.- LAS PARTES** convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de **EL TRABAJADOR** cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

**SEXTA.- EL TRABAJADOR** conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

**SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** se obliga a notificar y dar aviso a **EL PATRÓN** sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

**OCTAVA.-** La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el

tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

**DÉCIMA NOVENA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

**VIGÉSIMA.-** EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLAUDIA NAYELI MORENO ACOSTA, NÚMERO DE EMPLEADO 583, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

**ANTECEDENTES:**

**I. DECLARA "EL PATRÓN":**

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 85, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 30 DE ENERO DE 2022, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO B, EN EL PUESTO DE TERAPEUTA FÍSICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN LA COORDINACIÓN DE CENTRO GERONTOLÓGICO.

2.- QUE NO TIENE NINGUNA ENFERMEDAD O INCAPACIDAD QUE LE IMPIDIERA DESEMPEÑAR EL TRABAJO PARA EL CUAL ES CONTRATADA.

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN, ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

**NOVENA.-** Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

**DÉCIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$335.15 (trescientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.-** EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.-** LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

**DÉCIMA SÉXTA.-** EL TRABAJADOR gozará de dos días a tres días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos conforme al rol de vigilancia, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

**VIGÉSIMA SÉXTA.-** La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

**EL PATRÓN**

**EL TRABAJADOR**

  
LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ

  
C. CLAUDIA NAYELI MORENO ACOSTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CORNEJO GARCÍA NÚMERO DE EMPLEADO 595, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

**ANTECEDENTES:**

**I.- DECLARA "EL PATRÓN":**

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE OPERADOR C , EN EL PUESTO DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

**II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":**

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

**DÉCIMA.- EL TRABAJADOR** se obliga a desempeñar integralmente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN** cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$222.34 (Doscientos veintidós pesos 34/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR** recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

**DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR** acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR** se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES** convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

**DÉCIMA SÉXTA.- EL TRABAJADOR** gozará de dos días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos conforme al rol de vigilancia, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

**DÉCIMA OCTAVA.- EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

*[Handwritten signature and vertical text:]*  
Flora de los Angeles CC

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

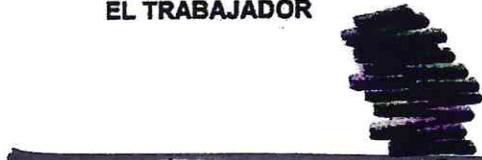
**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 11 DE OCTUBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

**EL PATRÓN**

  
  
**LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ**

**EL TRABAJADOR**

  
  
**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CORNEJO GARCÍA**

TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de OFICIAL DE MANTENIMIENTO, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

- 1. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas de los bienes muebles e inmuebles
- 2. Salvaguardar los bienes muebles y herramientas a su cargo para la correcta aplicación de sus actividades asignadas
- 3. Las demás que le asigne el coordinador de servicios generales y/o patrón.

SEGUNDA.- EL CONTRATO se celebra por TIEMPO DETERMINADO según lo establecen los artículos 35 y 37 de LA LEY.

TERCERA.- EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 11 DE OCTUBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

CUARTA.- EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

SEXTA.- EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

OCTAVA.- La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

NOVENA.- Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

Atento de los Anos



**DÉCIMA NOVENA-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

**VIGÉSIMA-** EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA-** EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

**VIGÉSIMA SEGUNDA-** EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA-** EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA-** EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

**VIGÉSIMA QUINTA-** EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

**VIGÉSIMA SÉXTA-** La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

Mano de los Angeles Co.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MAYRA JANETTE MIRANDA CENTENO, NÚMERO DE EMPLEADO 699, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

**ANTECEDENTES:**

**I.- DECLARA "EL PATRÓN":**

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 85, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 08 DE FEBRERO DE 2022 , EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO E, EN EL PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.

**II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":**

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de TRABAJADOR SOCIAL, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Elaborar informes y valoraciones en materia de trabajo social
2. Realizar visitas domiciliarias
3. Realizar estudios socioeconómicos, valoraciones, informes y planes sociales
4. Ejecutar programas y proyectos para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo comunitario
5. Aplicar Instrumentos en el área de trabajo social para determinar la vulnerabilidad de los solicitantes de los programas de desarrollo comunitario
6. Proponer los programas y acciones en la materia de su competencia
7. Vincularse y coordinarse con dependencias Federales, Estatales y Municipales para la ejecución de los Programas y acciones de su competencia
8. Ejecutar los programas de asistencia social
9. Proporcionar apoyos económicos o en especie establecidos por DIF Salamanca
10. Realizar gestiones y acompañamiento ante las instancias correspondientes con la finalidad de que se brinden apoyos económicos o en especie a personas en estado de vulnerabilidad
11. Planear alternativas de acción que faciliten la solución a su problemática de los grupos vulnerables
12. Cumplir con las metas establecidas en el programa
13. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por el Coordinador
14. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
15. Las demás que le asigne el Coordinador y/o patrón

**SEGUNDA.-** EL CONTRATO se celebra por TIEMPO DETERMINADO según lo establecen los artículos 35 y 37 de LA LEY.

**TERCERA.-** EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, salvo las incidencias que Interrumpan la misma.

**CUARTA.-** EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

**QUINTA.-** LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

**SEXTA.-** EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

A handwritten signature in dark ink is written vertically on the right side of the page. Below the signature is a rectangular stamp, also oriented vertically, which appears to be a signature or official mark.

**SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** se obliga a notificar y dar aviso a **EL PATRÓN** sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

**OCTAVA.-** La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que **EL PATRÓN** determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo **EL TRABAJADOR** acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a **EL PATRÓN**, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

**NOVENA.-** Durante un periodo de interrupción de 30 minutos **EL TRABAJADOR** descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

**DÉCIMA.- EL TRABAJADOR** se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN** cubrirá a **EL TRABAJADOR** por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 273.37 (Doscientos setenta y tres pesos 37/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días **VIERNES** de cada catorcena, depositando **EL PATRÓN** por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a **EL TRABAJADOR** en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria **BANBAJIO**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR** recibirá junto con su nómina la ayuda de **CANASTA BÁSICA** equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

**DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR** acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR** se obliga a firmar los recibos de pago a favor de **EL PATRÓN** por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de **EL TRABAJADOR** con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. **LAS PARTES** convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES** convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de **EL TRABAJADOR** en base a las políticas y procedimientos establecidos por **EL PATRÓN**, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

**DÉCIMA SÉXTA.- EL TRABAJADOR** gozará de dos días a tres días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos conforme al rol de vigilancia, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de **EL PATRÓN**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca **EL PATRÓN**. Cuando

EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

**DÉCIMA NOVENA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

**VIGÉSIMA.-** EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme

a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

**VIGÉSIMA SÉXTA.-** La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

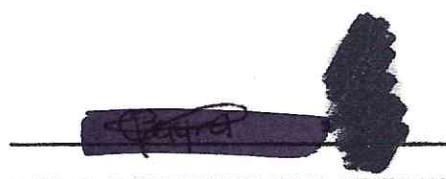
**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

**EL PATRÓN**

**EL TRABAJADOR**

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_

**LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ**

**C. MAYRA JANETTE MIRANDA CENTENO**

33

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. SANJUANA GUADALUPE SAAVEDRA HERNANDEZ, NÚMERO DE EMPLEADO 600, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

**ANTECEDENTES:**

**I.- DECLARA "EL PATRÓN":**

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE ASISTENTE ESPECIALIZADO A EN EL PUESTO DE EDUCADORA CAIC, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO FAMILIAR EN LA COORDINACIÓN DE CADI-CAIC.

**II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":**

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de EDUCADORA CAIC, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Planear actividades pedagógicas
2. Propiciar un ambiente de aprendizaje
3. Realizar evaluaciones
4. Asistir a reuniones y capacitaciones
5. Revisar que las niñas y niños lleven los requerimientos solicitados para su atención
6. Mantener en óptimas condiciones de aseo a las niñas y niños a su cargo durante su estancia en el centro
7. Vigilar el recreo de las niñas y niños y permanecer en el área que le sea asignada
8. Propiciar un ambiente de tranquilidad durante los momentos de sueño o descanso de los niños
9. Suministrar alimentos a las niñas y niños en el lugar y hora estipulada, orientándolos sobre los hábitos que deben observar al comer
10. Entregar a los niños que están bajo su custodia aseados y arreglados adecuadamente
11. Auxiliar y participar en todas las actividades que organice el centro
12. Registrar en bitácora las actividades y eventualidades del día, de los niños y niñas
13. Informar a los padres de familia verbal o por escrito, la jornada de trabajo de los niños
14. Entregar información a la unidad de servicios y atención a la educación
15. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por el Coordinador
16. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
17. Las demás que le asigne el Coordinador y/o patrón

**SEGUNDA.-** EL CONTRATO se celebra por TIEMPO DETERMINADO según lo establecen los artículos 35 y 37 de LA LEY.

**TERCERA.-** EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

**CUARTA.-** EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

**QUINTA.-** LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

**SEXTA.- EL TRABAJADOR** conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

**SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** se obliga a notificar y dar aviso a **EL PATRÓN** sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

**OCTAVA.-** La duración de la jornada de trabajo será de 20 horas semanales, en un horario de 08:30 A.M. a 12:30 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que **EL PATRÓN** determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo **EL TRABAJADOR** acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a **EL PATRÓN**, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

**NOVENA.-** Durante un periodo de interrupción de 30 minutos **EL TRABAJADOR** descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

**DÉCIMA.- EL TRABAJADOR** se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN** cubrirá a **EL TRABAJADOR** por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 141.70 (Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días **VIERNES** de cada catorcena, depositando **EL PATRÓN** por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a **EL TRABAJADOR** en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria **BANBAJIO**.

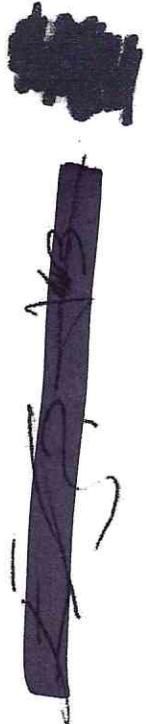
**DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR** recibirá junto con su nómina la ayuda de **CANASTA BÁSICA** equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

**DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR** acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR** se obliga a firmar los recibos de pago a favor de **EL PATRÓN** por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de **EL TRABAJADOR** con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. **LAS PARTES** convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES** convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de **EL TRABAJADOR** en base a las políticas y procedimientos establecidos por **EL PATRÓN**, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

**DÉCIMA SÉXTA.- EL TRABAJADOR** gozará de dos días a tres días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos como días de descanso semanal domingo y lunes de cada semana, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de **EL PATRÓN**.



**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

**DÉCIMA NOVENA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

**VIGÉSIMA.-** EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

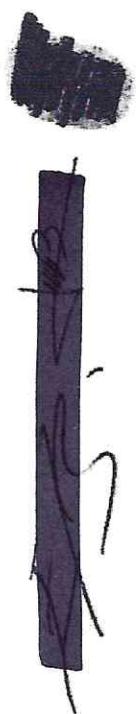
De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.



**VIGÉSIMA CUARTA.-** EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la Información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

**VIGÉSIMA SÉXTA.-** La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

**EL PATRÓN**

  
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ**

**EL TRABAJADOR**

  
  
\_\_\_\_\_  
**C. SANJUANA GUADALUPE SAAVEDRA  
HERNANDEZ**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MA. ISABEL DELGADO JIMENEZ NÚMERO DE EMPLEADO 601, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

**ANTECEDENTES:**

**I.- DECLARA "EL PATRÓN":**

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE ASISTENTE ESPECIALIZADO A EN EL PUESTO DE INTENDENTE, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de INTENDENTE, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Mantener en buenas condiciones de limpieza las instalaciones, equipo y mobiliario de trabajo que estén a su cargo, las veces que se requieran de acuerdo a las necesidades de la institución
2. Efectuar movimientos de mobiliario y equipo cuando sea necesario dentro de las oficinas o instalaciones según corresponda para su limpieza
3. Mantener en orden los utensilios y materiales que se le proporcionen para realizar su trabajo
4. Eficientar el consumo de los insumos proporcionados para la realización de sus actividades
5. Las demás que le asigne el Coordinador y/o patrón

**SEGUNDA.-** EL CONTRATO se celebra por TIEMPO DETERMINADO según lo establecen los artículos 35 y 37 de LA LEY.

**TERCERA.-** EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

**CUARTA.-** EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

**QUINTA.-** LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

**SEXTA.-** EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

**SÉPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

**OCTAVA.-** La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

32

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

**NOVENA.-** Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

**DÉCIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 141.70 (Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.-** EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.-** LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

**DÉCIMA SÉXTA.-** EL TRABAJADOR gozará de dos días a tres días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos como días de descanso semanal domingo y lunes de cada semana, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

**DÉCIMA NOVENA-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

**VIGÉSIMA-** EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA-** EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

**VIGÉSIMA SEGUNDA-** EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA-** EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA-** EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

**VIGÉSIMA QUINTA-** EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento

de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

**VIGÉSIMA SÉXTA.-** La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

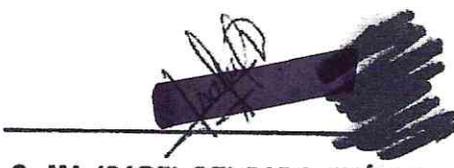
Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

**EL PATRÓN**



**LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ**

**EL TRABAJADOR**



**C. MA. ISABEL DELGADO JIMÉNEZ**

28

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR OTRA PARTE EL C. ROGELIO BENEDICTO PEREZ AGUILAR, NÚMERO DE EMPLEADO 602, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

**ANTECEDENTES:**

**I.- DECLARA "EL PATRÓN":**

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA CATEGORÍA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO A, EN EL PUESTO DE EDUCADOR OCUPACIONAL, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GRUPOS DE COMUNIDAD EN LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES.

**II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":**

1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER DE NACIONALIDAD MEXICANA CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA 10 DE MARZO DE 1988

2.- QUE HA RECIBIDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de EDUCADOR OCUPACIONAL, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Realizar requisiciones de material o equipo para impartición y desarrollo de talleres de forma detallada
2. Realizar control y pases de lista de asistencia a usuarios de talleres
3. Realizar evaluaciones de conocimiento práctico, a usuarios
4. Elaborar planeación y desarrollo de actividades
5. Elaborar estrategias de aprendizaje
6. Canalizar y notificar con trabajo social a beneficiarios en caso de requerir una atención integral
7. Reportar o informar cuestiones actitudinales del desempeño del usuario
8. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
9. Las demás que le asigne el Coordinador y/o patrón

**SEGUNDA.-** EL CONTRATO se celebra por TIEMPO DETERMINADO según lo establecen los artículos 35 y 37 de LA LEY.

**TERCERA.-** EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de Ingreso 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

**CUARTA.-** EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

**QUINTA.-** LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

**SEXTA.-** EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

**SÉPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

**OCTAVA.-** La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la Jornada de trabajo que se le solicite.

**NOVENA.-** Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

**DÉCIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 200.21 (Doscientos pesos 21/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.-** EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.-** LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

**DÉCIMA SÉXTA.-** EL TRABAJADOR gozará de dos días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos conforme al rol de vigilancia, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

**DÉCIMA NOVENA-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

**VIGÉSIMA.-** EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento



62

de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

**VIGÉSIMA SÉXTA.-** La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

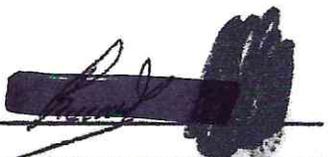
Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

**EL PATRÓN**



**LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ**

**EL TRABAJADOR**



**C. ROGELIO BENEDICTO PEREZ AGUILAR**

CONTRATO DE COLABORACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS, que celebran por una parte la **CAJA POPULAR JUVENTINO ROSAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el Lic. Erick Meléndez García, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato y sus Anexos correspondientes se le denominará "**LA CAJA**" y por otra parte el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL DE SALAMANCA**, representada en este acto por las C.C. **EUGENIA LEONOR MARTINEZ CARRILLO**, en su carácter de Presidenta de la Junta de Gobierno y **MARIA ISABEL ESCANDON JUAREZ** en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "**DIF MUNICIPAL**"; todos los anteriores, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES.

I.- Declara "**LA CAJA**", a través de su representante que:

- a) Es una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita con la copia del Acta constitutiva número 5742, de fecha 24 de Enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Huerta Aboytes, notario público número 2 de la Ciudad de Juventino Rosas del Estado de Guanajuato y que se encuentra debidamente inscrita con el folio R35\*354 en los libros de la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad, y que está plenamente autorizada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establezcan, mismas que son válidas y exigibles.
- b) Que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Progreso número 902, zona centro de la ciudad de Juventino Rosas, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, señalando además que cuenta con sucursales en los Municipios de Santa Cruz de Juventino Rosas, Celaya, Salamanca, San Diego de la Unión, San Felipe, Ocampo, Dolores Hidalgo (en Salamanca, Guanajuato), Querétaro (Querétaro) y Santa María del Rio (San Luis Potosí).



**Juventino Rosas**  
CAJA POPULAR

cuenta con los siguientes números telefónicos (464) 648 3190 extensión 102 y los siguientes correos electrónicos [rhdiffsal18@gmail.com](mailto:rhdiffsal18@gmail.com) y [admon.difsalamanca@gmail.com](mailto:admon.difsalamanca@gmail.com).

- d) Que para efectos de control y seguimiento de los contratos de crédito que se otorguen con motivo del presente, así como del seguimiento a prospectos de empleados, designa como responsable a la **C. Lic. Teresa Vargas González** quien ostenta el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos y **C.P. Patricia Martínez Chávez** quien desempeña la función de Directora Administrativa.
- e) Que es interés celebrar el presente Contrato, así como el Anexo Número 1 (Uno), Anexo Número 2 (Dos) y su carátula bajo los términos y condiciones pactados en los mismos.
- f) Que cuenta con una plantilla de empleados a quienes cubre su salario y demás prestaciones legales y contractuales.
- g) Que acepta que, para proceder a la celebración del presente Contrato, así como de sus Anexos correspondientes que forman parte del mismo, deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos a "LA CAJA"
- Identificación oficial vigente con fotografía actual de(los) apoderados(s) facultado (s) para representarla y responsables;
  - Nombramiento;
  - Registro Federal de Contribuyentes y Cedula de Identificación Fiscal;
  - Comprobante de domicilio reciente.

### III.- Declaran "LA CAJA" y "EL DIF":

- a) Que los Anexos que se adjuntan debidamente firmados al presente instrumento, forman parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- b) Cuentan con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.



**Juventino Rosas**  
CAJA POPULAR

correspondientes, así como a los siguientes lineamientos:

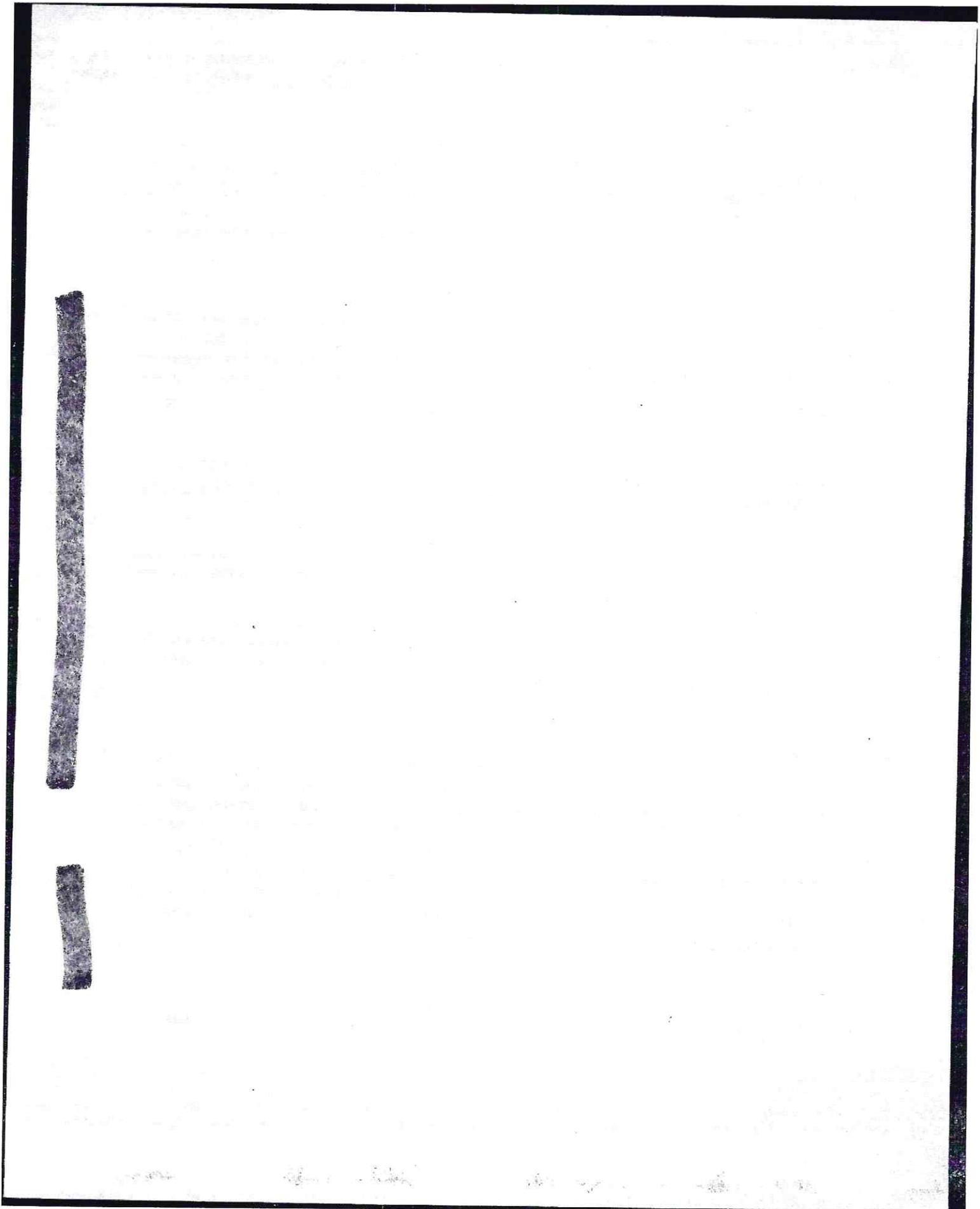
- a) A través de "DIF" o directamente en la "CAJA", el empleado deberá presentar la documentación requerida por políticas vigentes de "LA CAJA" la cual de manera enunciativa mas no limitativa será la siguiente: Credencial de Elector (IFE), Comprobante de domicilio, Comprobante de ingresos, CURP, Acta de Nacimiento, y Registro Federal de Contribuyente (RFC).
- b) Los créditos que "LA CAJA" otorgara al empleado de "DIF" serán bajo las condiciones contenidas dentro de los Anexos correspondientes al Contrato de Apertura de Crédito que corresponda, en cual se estipulara el monto de los pagos que "DIF" deberá descontar a sus empleados en cada periodo pactado, mismos que deberán cubrir por lo menos lo correspondiente a capital e intereses más el correspondiente de Impuesto al Valor Agregado (IVA); dichos pagos serán calculados por "LA CAJA" quien dará aviso oportunamente y por escrito a "DIF" de los montos que cada empleado deberá pagar y que le serán descontados vía nomina por "DIF". La entrega de dichos créditos se efectuará en las fechas estipulas por "LA CAJA".
- c) "LA CAJA" se compromete a entregar al trabajador de "DIF" al momento de otorgar el préstamo un plan de pagos con la información de los montos e intereses a cubrir.
- d) Las tasas de interés que los empleados acreditados pagarán por el préstamo obtenido, serán pactadas en el Anexo Número 2 (Dos) correspondiente al presente Contrato, en el entendido que dichas tasas de interés serán fijas sobre saldos insolutos hasta la liquidación del adeudo.
- e) El monto máximo de los créditos que otorgue "LA CAJA" así como las garantías requeridas al empleado de "DIF", serán solicitadas conforme al Anexo Número 2 (Dos) correspondiente al presente Contrato, que forma parte integral del mismo.

**CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL CREDITO OTORGADO POR "LA CAJA" AL EMPLEADO DEL "DIF".** - "DIF" se obliga a colaborar y llevar a cabo el descuento vía nómina de los pagos e impuestos correspondientes a los créditos contratados por sus empleados y entregar dichos importes a "LA CAJA" en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato y en los Anexos correspondientes que forman parte integral del presente; dicha colaboración se deberá llevar a cabo conforme a lo siguiente:

a) Los empleados "DIF" deberán facultar expresamente a este, por medio de una carta de autorización de descuento vía nomina, a efecto de que se les descuenta en el periodo catorcenal el pago que les corresponda, debiendo

Oficinas: Hidalgo No. 100, Salamanca, Guanajuato  
Tel. 01 (464) 641 74 46 / 641 76 82







**Juventino Rosas**  
CAJA POPULAR

cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en razón del lugar de celebración del presente contrato.

Leído y comprendido el contenido de todas y cada una de las cláusulas se firma por duplicado al margen y al calce de la última por las partes, en Cd. de Salamanca, Guanajuato, el día 23 del mes de noviembre de 2021.

**C. EUGENIA LEONOR MARTINEZ  
CARRILLO**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**LIC. ERICK MELENDEZ GARCIA**  
GERENTE GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CAJA POPULAR JUVENTINO ROSAS,  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
AHORRO Y PRESTAMO DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE  
CAPITAL VARIABLE

**C. MARIA ISABEL ESCANDON  
JUAREZ**  
DIRECTORA DEL SISTEMA  
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA

**C. ANGELES NAYELI LARA OROZCO**  
Gerente de sucursal Hidalgo

**LIC. TERESA VARGAS GONZÁLEZ**  
Coordinadora de Recursos Humanos

**C.P. PATRICIA MARTÍNEZ CHÁVEZ**  
Directora Administrativa



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

SUJETOS DEL CONTRATO

LA CAJA	
Razón Social	Caja Popular Juventino Rosas S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
Representante legal	LIC. ERICK MELENDEZ GARCIA
Domicilio para efectos del presente contrato	Av. Progreso No. 902, Zona Centro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, C.P. 38240
Registro Federal de Contribuyentes	CPJ880126DH3
Domicilio de Sucursal que gestionara la recepción, aprobación, entrega y cobro del presente convenio	-Hidalgo #100, Zona Centro, Salamanca, Gto.
"DIF"	
Razón Social	SISTEMA PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
Domicilio para efectos del presente contrato	Calle Irapuato S/N esquina Rosario Castellanos, colonia Guanajuato, Salamanca, Gto. C.P.36780
Datos de la Escritura Constitutiva	NO APLICA
Representantes	C.C María Isabel Escandón Juárez y Eugenia Leonor Martínez Carrillo
Documento donde consten los poderes o facultades del Representante Legal	Acta 01/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, referente a la Primera sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Registro Federal de Contribuyentes	SDI870812F90

VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS

Fecha de inicio	23 de noviembre de 2021
Fecha de vencimiento	09 de octubre de 2024

--- RESPONSABLES DEL CONTROL Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ---

"LA CAJA"	C. ANGELES NAYELI LARA OROZCO
"DIF MUNICIPAL."	C. LIC. TERESA VARGAS GONZALEZ C.P. PATRICIA MARTÍNEZ CHÁVEZ

Oficinas: Hidalgo No. 100, Zona Centro,  
Salamanca, Guanajuato.  
Tel. 01 (464) 641 74 46 / 641 76 82

*[Handwritten signatures and stamps, including a vertical stamp on the right side.]*

*[Handwritten signature or mark.]*

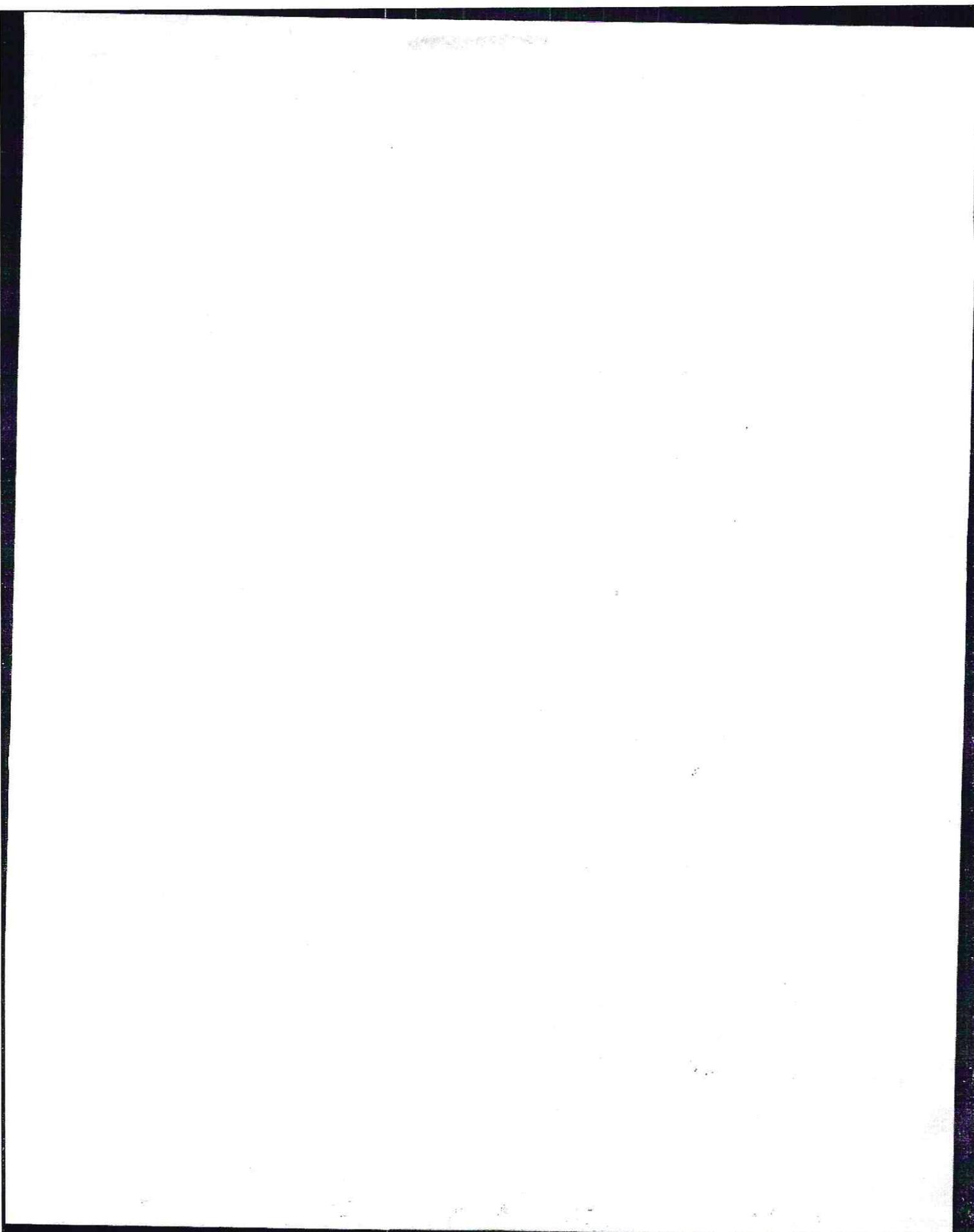


.....FICHA TECNICA DEL PRODUCTO DE CREDITO DE NOMINA.....

DEFINICION	CREDINOMINA, es un servicio de crédito que se otorga a los trabajadores asalariados, el cual es descontado por medio de la empresa, a través de la nómina de la institución, con autorización del empleado.
OBJETIVO GENERAL	Facilitar los servicios a los empleados de las diferentes empresas en donde la Caja Popular Juventino Rosas, tenga su ámbito de influencia, para que de esta forma puedan comprobar los beneficios de la cooperativa
DESTINO DEL CREDITO	Cubrir necesidades personales y familiares entre otras
MERCADO META	Todos los trabajadores y empleados que formen parte de la planilla del personal de empresas de Gobierno y otros organismos Públicos y Privados
MONTOS GENERALES (Con el 10% de ahorro del monto a solicitar)	Con reciprocidad 10 x 1 de sus haberes, hasta \$40,000.00 sin aval Con reciprocidad 10 x 1 de sus haberes, hasta \$40,001.00 a \$70,000.00 con un aval Con reciprocidad 10 x 1 de sus haberes, hasta \$70,001.00 a \$100,000.00 con dos avales
COORDINADORES Y DIRECTORES (Con el 10% de ahorro del monto a solicitar)	Con reciprocidad 10 x 1 de sus haberes, hasta \$50,000.00 sin aval Con reciprocidad 10 x 1 de sus haberes, hasta \$50,001.00 a \$80,000.00 con un aval Con reciprocidad 10 x 1 de sus haberes, hasta \$80,001.00 a \$150,000.00 con dos avales
PERIODICIDAD DE PAGO	De acuerdo a la forma en que el socio obtenga sus ingresos
VELOCIDAD DE RESPUESTA	Hasta 5 días hábiles
PLAZO	El plazo máximo otorgado a los socios que se hagan acreedores hasta el mes octubre 2024, con pagos catorcenales
INTERES	El interés será cobrado sobre saldos insolutos. El porcentaje que se cobrará por el interés mensual ordinario es el 1.40% uno punto cincuenta por ciento mensual. Tasa anualizada del 16.80% Tasa del interés moratorio será del 4.5% mensual
IMPUESTOS	El impuesto al Valor Agregado se aplica del 16% sobre el interés generado en el periodo. Ya que es un impuesto que se debe de pagar de forma obligatoria.
COMISIONES	Este producto no genera comisiones por parte del asociado
DESEMBOLSOS	El crédito se entregará en cheque, efectivo a través de transferencia
PROTECCION DE AHORRO Y PROTECCION DE CREDITO	La Caja Popular Juventino Rosas otorga a los usuarios de este producto una protección que cubre hasta el 100% del saldo e intereses generados a partir del último pago, siempre y cuando el asociado se encuentre al corriente de sus pagos. (aplica solo en caso de fallecimiento)
APoyo FUNERARIO	Por fallecimiento al socio se otorga un apoyo funerario por hasta la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n) el cual se entregará al beneficiario tomando como referencia la cantidad que se encuentre depositada en el ahorro.

Oficinas: Hidalgo No. 100, Zona Centro, Salamanca, Guanajuato  
Tel. 01 (464) 641 74 46 / 641 76 82

1000-1000-1000



## CONVENIO FINIQUITO

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., SIENDO LAS 08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECE POR UNA PARTE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, DIRECTORA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**, CON NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, MEDIANTE ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., 01/2021, DE FECHA 19 OCTUBRE DE 2021. EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO FUE CONSTITUIDO LEGALMENTE ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., EL 13 DE AGOSTO DE 1987 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQ. CON ROSARIO CASTELLANOS SIN NÚMERO EN LA COLONIA GUANAJUATO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA GTO., Y TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA ATENCIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS SALMANTINAS. POR OTRO LADO COMPARECE LA **C. VALERIA DINORA MOSQUEDA MARTÍNEZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE. LOS COMPARECIENTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y SE HACEN SABEDORES DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

## ANTECEDENTES

La **C. Valeria Dinora Mosqueda Martínez**, empezó a laborar para la parte patronal con fecha 22 de febrero de 2016, desempeñando las labores de Psicóloga (Operador Especializado D) en la Procuraduría Auxiliar adscrita a la Dirección de Asistencia Jurídico Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, percibiendo como último salario ordinario diario la cantidad de \$ 389.43 (Trescientos ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.).

## CLAUSULAS

**Primera.-** La **C. Valeria Dinora Mosqueda Martínez**, dejó de prestar sus servicios para la parte patronal con fecha 15 de octubre de 2021. En consecuencia, conforme al artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, se da por terminada por mutuo consentimiento de las partes la relación de trabajo que los unía.

**Segunda.-** La **C. Valeria Dinora Mosqueda Martínez**, manifiesta que durante el tiempo que laboró para la patronal nunca adquirió enfermedad profesional, ni sufrió lesión ni accidente alguno con motivo del desempeño de sus labores.

**RECIBO FINIQUITO**

Valeria Dinora Mosqueda Martínez  
 Psicóloga/Operador Especializado D  
 Dirección de Asistencia Jurídico Familiar

Salario diario \$ 389.43  
 Fecha Ingreso 22/02/2018  
 Fecha Terminó 15/10/2021  
 Ausencias 14  
 Antigüedad - años 5.61  
 Antigüedad - días 2049  
 Salario Mínimo General Area \$ 141.70

Concepto	Días	Proporciones	IMPORTE	PARTES		TOTAL A PAGAR
				GRAVADO	EXENTO	
Vacaciones Proporcionales	20	5.56	\$ 2,165.23	\$ 2,165.23		\$ 2,165.23
Prima vacacional	50%	50%	\$ 1,082.62	\$ 711.90	370.72	\$ 1,082.62
Aguinaldo proporcional	40	31.12	\$ 12,119.03			
Arcon	650	1.78	\$ 505.52			
Aguinaldo + Arcon			\$ 12,624.55	\$ 9,935.95	\$ 2,688.60	\$ 12,624.55
ISR			\$ 2,683.80			\$ 2,683.80
<b>SUB TOTAL:</b>			<b>\$ 15,872.40</b>	<b>\$ 12,813.08</b>	<b>\$ 3,059.32</b>	<b>\$ 13,188.60</b>

CONFORME

*Valeria Dinora Mosqueda Martínez*  
 Valeria Dinora Mosqueda Martínez

Vo. Bo.  
 C.P. MA. PATRICIA MARTINEZ CHAVEZ  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SMDIF

## CONVENIO FINIQUITO

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., SIENDO LAS 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECE POR UNA PARTE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, DIRECTORA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**, CON NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, MEDIANTE ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., 01/2021, DE FECHA 19 OCTUBRE DE 2021. EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO FUE CONSTITUIDO LEGALMENTE ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., EL 13 DE AGOSTO DE 1987 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQ. CON ROSARIO CASTELLANOS SIN NÚMERO EN LA COLONIA GUANAJUATO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA GTO., Y TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA ATENCIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS SALMANTINAS. POR OTRO LADO COMPARECE LA **C. GISELA DE BELEM ROSALES AREVALO**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE. LOS COMPARECIENTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y SE HACEN SABEDORES DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAZ A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

## ANTECEDENTES

La **C. Gisela de Belem Rosales Arévalo**, empezó a laborar para la parte patronal con fecha 31 de agosto de 2020, desempeñando las labores de Trabajadora Social (Técnico E) en la Coordinación de Trabajo Social adscrita a la Dirección de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, percibiendo como último salario ordinario diario la cantidad de \$ 273.37 (Doscientos setenta y tres pesos 37/100 M.N.).

## CLAUSULAS

**Primera.** La **C. Gisela de Belem Rosales Arévalo**, dejó de prestar sus servicios para la parte patronal con fecha 29 de octubre de 2021. En consecuencia, conforme al artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, se da por terminada por mutuo consentimiento de las partes la relación de trabajo que los unía.

**Segunda.** La **C. Gisela de Belem Rosales Arévalo**, manifiesta que durante el tiempo que laboró para la patronal nunca adquirió enfermedad profesional, ni sufrió lesión ni accidente alguno con motivo del desempeño de sus labores.

# RECIBO FINIQUITO

Gisela de Belem Rosales Arévalo

Trabajadora Social

Coordinación de Trabajo Social

Salario diario \$ 273.37

Fecha Ingreso 31/08/2020

Fecha Terminó 29/10/2021

Ausencias 0

Antigüedad - años 1.16

Antigüedad - días 425

Salario Mínimo General Área \$ 141.70 \$ 283.40

Concepto	Días	Proporciones	IMPORTE	PARTES		TOTAL A PAGAR
				GRAVADO	EXENTO	
Vacaciones Proporcionales	20	6.65	\$ 1,790.57	\$ 1,790.57		\$ 1,790.57
Prima vacacional	50%	50%	\$ 895.29	\$ 895.29		\$ 895.29
Aguinaldo proporcional	40	33.1	\$ 9,048.55			
Arcón	650	1.78	\$ 537.56			
Aguinaldo + Arcón			\$ 9,586.11	\$ 6,897.51	\$ 2,688.60	\$ 9,586.11
ISR			\$ 1,750.76			\$ 1,750.76
<b>SUB TOTAL:</b>			<b>\$ 12,271.97</b>	<b>\$ 9,583.37</b>	<b>\$ 2,688.60</b>	<b>\$ 10,521.21</b>

CONFORME

Gisela de Belem Rosales Arévalo

Vo. Bo.

C.P. MA. PATRICIA MARTINEZ CHAVEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SMDIF

## CONVENIO FINIQUITO

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., SIENDO LAS 16:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECE POR UNA PARTE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, DIRECTORA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., CON NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, MEDIANTE ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., 01/2021, DE FECHA 19 OCTUBRE DE 2021. EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO FUE CONSTITUIDO LEGALMENTE ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., EL 13 DE AGOSTO DE 1987 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQ. CON ROSARIO CASTELLANOS SIN NÚMERO EN LA COLONIA GUANAJUATO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA GTO., Y TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA ATENCIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS SALMANTINAS. POR OTRO LADO COMPARECE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MERINO PLAZA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE. LOS COMPARECIENTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y SE HACEN SABEDORES DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

## ANTECEDENTES

La C. María de los Ángeles Merino Plaza, empezó a laborar para la parte patronal con fecha 11 de octubre de 2021, desempeñando las labores de Coordinadora de Grupos de Comunidad (Técnico A) adscrita a la Dirección de Adultos Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, percibiendo como último salario ordinario diario la cantidad de \$ 364.38 (Trescientos sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.).

## CLAUSULAS

**Primera.-** La C. María de los Ángeles Merino Plaza, dejó de prestar sus servicios para la parte patronal con fecha 07 de noviembre de 2021. En consecuencia, conforme al artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, se da por terminada por mutuo consentimiento de las partes la relación de trabajo que los unía.

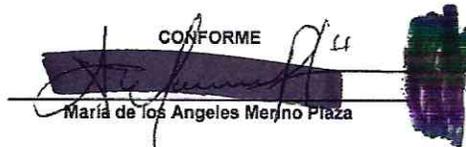
**Segunda.-** La C. María de los Ángeles Merino Plaza, manifiesta que durante el tiempo que laboró para la patronal nunca adquirió enfermedad profesional, ni sufrió lesión ni accidente alguno con motivo del desempeño de sus labores.

**RECIBO FINIQUITO**

María de los Angeles Merino Plaza  
 Coordinador de Grupos de Comunidad  
 Dirección de Adultos Mayores

Salario diario \$ 364.38  
 Fecha Ingreso 11/10/2021  
 Fecha Termino 07/11/2021  
 Ausencias 0  
 Antigüedad - años 0.08  
 Antigüedad - días 28  
 Salario Mínimo General Área \$ 141.70 \$ 283.40

Concepto	Días	Proporciones	IMPORTE	PARTES		TOTAL A PAGAR
				GRAVADO	EXENTO	
Vacaciones Proporcionales	20	0.77	\$ 280.57	\$ 280.57		\$ 280.57
Prima vacacional	50%	50%	\$ 140.29		\$ 140.29	\$ 140.29
Aguinaldo proporcional	40	3.07	\$ 1,118.65			
Arcón	650	1.78	\$ 49.84			
Aguinaldo + Arcón			\$ 1,168.49		\$ 1,168.49	\$ 1,168.49
ISR			\$ 44.89			\$ 44.89
<b>SUB TOTAL:</b>			<b>\$ 1,589.35</b>	<b>\$ 280.57</b>	<b>\$ 1,308.78</b>	<b>\$ 1,544.46</b>

CONFORME  
  
 María de los Angeles Merino Plaza

Vo. Bo.  
 C.P. MA. PATRICIA MARTINEZ CHAVEZ  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SMDIF

## CONVENIO FINIQUITO

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., SIENDO LAS 15:30 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECE POR UNA PARTE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, DIRECTORA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**, CON NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, MEDIANTE ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., 01/2021, DE FECHA 19 OCTUBRE DE 2021. EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FUE CONSTITUIDO LEGALMENTE ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., EL 13 DE AGOSTO DE 1987 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQ. CON ROSARIO CASTELLANOS SIN NÚMERO EN LA COLONIA GUANAJUATO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA GTO., Y TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA ATENCIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS SALMANTINAS. POR OTRO LADO COMPARECE LA C. **KARINA GUADALUPE VICTORIA GONZALEZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE. LOS COMPARECIENTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y SE HACEN SABEDORES DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

## ANTECEDENTES

La C. **Karina Guadalupe Victoria González**, empezó a laborar para la parte patronal con fecha 17 de mayo de 2021, desempeñando las labores de Reportera (Técnico C) en la Subdirección de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, percibiendo como último salario ordinario diario la cantidad de \$ 305.08 (Trescientos cinco pesos 08/100 M.N.).

## CLAUSULAS

**Primera.-** La C. **Karina Guadalupe Victoria González**, dejó de prestar sus servicios para la parte patronal con fecha 31 de octubre de 2021. En consecuencia, conforme al artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, se da por terminada por mutuo consentimiento de las partes la relación de trabajo que los unía.

**Segunda.-** La C. **Karina Guadalupe Victoria González**, manifiesta que durante el tiempo que laboró para la patronal nunca adquirió enfermedad profesional, ni sufrió lesión ni accidente alguno con motivo del desempeño de sus labores.

**Tercera.-** Con motivo de la terminación de la relación de trabajo por mutuo consentimiento, las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente Convenio que ampara el pago de las siguientes cantidades:

**RECIBO FINIQUITO**

Karina Guadalupe Victoria González

Reportera

Subdirección de Comunicación Social

Salario diario	\$	305.08	
Fecha Ingreso		17/05/2021	
Fecha Terminó		31/10/2021	
Ausencias		0	
Antigüedad - años		0.46	
Antigüedad - días		168	
Salario Mínimo General Área	\$	141.70	\$ 283.40

Concepto	Días	Proporciones	IMPORTE	PARTES		TOTAL A PAGAR
				GRAVADO	EXENTO	
Vacaciones Proporcionales	20	4.6	\$ 1,403.37	\$ 1,403.37		\$ 1,403.37
Prima vacacional	50%	50%	\$ 701.69		\$ 701.69	\$ 701.69
Aguinaldo proporcional	40	18.41	\$ 5,616.52			
Arcón	650	1.78	\$ 299.04			
Aguinaldo + Arcón			\$ 5,915.56	\$ 3,226.96	\$ 2,688.60	\$ 5,915.56
ISR			\$ 793.81			\$ 793.81
<b>SUB TOTAL:</b>			<b>\$ 8,020.62</b>	<b>\$ 4,630.33</b>	<b>\$ 3,390.29</b>	<b>\$ 7,226.81</b>



CONFORME

Karina Guadalupe Victoria González

Vo. Bo.

C.P. MA. PATRICIA MARTINEZ CHAVEZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SMDIF

Salamanca Guanajuato 19 de octubre de 2021

Atención Lic. ESMERALDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Directora participación social

**LIC.EUGENIA LEONOR MARTINEZ CARRILLO**

PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

**SALAMANCA GUANAJUATO.**

**PRESENTE:**

Sirva la presente para hacer llegar a usted un cordial saludo de la Asociación de Artesanos de Toluca y Valle de México A.C.

Derivado de las consecuencias generadas por la contingencia de salud nos dirigimos a usted respetuosamente para su amable consideración, apoyo, visto bueno y permiso para realizar la primera expo artesanal, **ARTESANOS POR LA SALUD SALAMANCA GUANAJUATO 2021, EN JARDIN PLAZA PRINCIPAL, DEL 3 al 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, conocedores del interés de usted para recuperar la actividad económica y social del municipio que anhelosamente administra y representa, además del sector productivo y comercial, le presentamos la lista de algunos productos que estaremos comercializando en su municipio siendo promotores y comercializadores de artesanías:

**MADERA TORNEADA, MADERA CALADA, ARTE URBANO, JUGOS ARTESANALES, PIEL FINA DE JALISCO, HUARACHES DE JALISCO, ARTESANÍA DE GUERRERO, RESINA PAN ARTESANAL COSMÉTICOS NATURALES, ORO LAMINADO, DULCE TIPICO CONFITERIA, NIEVE DE PUEBLA, HERBOLARIA, TEXTIL DE OAXACA, ARTE EGIPCIO, PERUANO y ECUATORIANO.**

El espacio requerido lo instalaremos según las necesidades de los participantes ocupando un espacio de 20 carpas color blanco de 3x6 metros, siendo un total de 40 artesanos, se instalara por cuenta propia de los mismos, sin que esto genere gastos para el municipio.

- Con el compromiso de lograr un impacto social adecuado, estaremos en la disponibilidad de dar un donativo de \$100,000.00 (Cien mil pesos.) como apoyo para personas con desafíos de salud que considere,
- Donativo será entregado al Sistema municipal DIF en 1 exhibición el segundo al inicio del evento
- Entrega de bolsa jumbo para recolección de basura para los contenedores Jardín estando apegados al respeto, las normas y condiciones que nos indiquen,
- Cuidar la imagen del Jardín evitando el colocar lazos y plástico que dañen la imagen pública

Sin otro particular y en espera de su amable atención y respuesta me reitero a sus órdenes quedando pendiente a su respuesta..

**ATENTAMENTE**



**GUILLERMO SANCHEZ PEÑALOZA**  
PRESIDENTE A.C.

## CONTRATO DE DONACIÓN SMDIF/PS/034/2021

Contrato de Donación que celebran por una parte el C. **Guillermo Sánchez Peñaloza**, en su carácter de **Presidente de la Asociación de Artesanos de Toluca y Valle de México A.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Donante**", y por la otra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Salamanca, Guanajuato**, por conducto de la **Lcda. María Isabel Escandón Juárez**, en su carácter de **Directora General**, en lo sucesivo "**El Donatario**"; y a quienes en su conjunto se le denominará "**Las Partes**". Quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con las facultades suficientes y bastantes para acudir a celebrar el presente pacto contractual al tenor de las siguientes declaraciones:

### ANTECEDENTES

La Unión Nacional de Artesanos Productores y Comercializadores de Artesanías (UnArte), elabora el Protocolo de Bioseguridad para contar con una actividad productiva segura, con la finalidad de que los artesanos se reincorporen a su actividad económica, conforme la nueva normalidad en nuestro país, debido al COVID 19. El presente instrumento jurídico contempla las pautas señaladas en el protocolo de Bioseguridad del modelo de atención de higiene - protección de expositores participantes y público visitante. Logrando de manera ordenada, gradual, responsable y previsoramente el impulso de la actividad productiva económica del municipio de Salamanca.

El presente contrato atiende a las pautas establecidas por la Organización Mundial de la Salud en relación al COVID 19 y atiende al acuerdo del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, por el cual se dictan diversas medidas en salud pública de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Guanajuato.

### DECLARACIONES

I. **Declara Guillermo Sánchez Peñaloza, en su carácter de "DONANTE" lo siguiente:**



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Second block of faint, illegible text.



Third block of faint, illegible text.



Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

II.VI Para los efectos del presente Instrumento Jurídico, se señala como su domicilio el ubicado en la calle Irapuato esquina con Rosario Castellanos, sin número de la Colonia Guanajuato, Código Postal 36780, Salamanca, Guanajuato.

**III. Declaran las partes que:**

III.I Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato.

III.II En virtud de las declaraciones señaladas, manifiestan las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Lo anterior con base en lo establecido en el artículo 4 párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 párrafo sexto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículos 1, 2 fracción II, 5 fracción VI, 7 fracción V, 8 fracción V, VI y IX de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Del Objeto del Contrato.** El presente contrato tiene como objeto principal la donación de la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N), por parte de "El Donante", a favor de "El Donatario", en razón de las gestiones que realizará este último ante la Dirección General de Cultura, Educación, Deporte y Atención a la Juventud, a efecto de proporcionar a "El Donante" espacio y servicio eléctrico, para llevar a cabo la Expo Artesanal "Artesanos por la Salud Salamanca, Guanajuato 2021". En busca de fortalecer la operatividad de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato y la realización de eventos artísticos gratuitos en plazas públicas.

**SEGUNDA. Entrega de la Donación.** Manifiesta "El Donante" que es su deseo otorgar a favor de "El Donatario" la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N), misma que se entregará por medio de cheque, transferencia o dinero en efectivo en la caja del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, en una sola exhibición, el día 04 (cuatro) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), cuyo domicilio se constituye en la calle

Irapuato esquina con Rosario Castellanos, sin número, de la Colonia Guanajuato, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

**TERCERA. Obligaciones de "El Donatario".** Manifiesta el "El Donatario", que se compromete a realizar las gestiones aludidas dentro de la cláusula Primera de este contrato, para ello se destinará el espacio que se encuentra en las instalaciones del Jardín Constitución, conocido como "Jardín Principal", ubicado en Portal de los Bravos número 100, Zona Centro de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato. Garantizando a "El Donante" el ingreso a dicho espacio el día 03 (tres) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) a las 22:00 (veintidós) horas y el uso del 04 (cuatro) de noviembre al día 28 (veintiocho) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno). Egresando del lugar el 28 (veintiocho) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) a las 23:00 (veintitrés) horas.

**CUARTA. Obligaciones de "El Donante":**

- a) "El Donante" se obliga a realizar una donación de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de "El Donatario", la cual se realizará por medio de cheque, transferencia o dinero en efectivo entregado en la caja del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, cuyo domicilio se especifica en la cláusula segunda del presente contrato, en aras de fortalecer la operatividad de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- b) Se obliga a realizar un uso adecuado del espacio público que se otorgue para el desarrollo de la Expo Artesanal "Artesanos por la Salud, Salamanca, Guanajuato 2021", para la protección, preservación del patrimonio natural, cultural, urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje y la Imagen urbana, incluyendo el establecimiento de restricciones y modalidades a los usos del suelo y a las construcciones.
- c) La Asociación de Artesanos de Toluca y Valle de México A.C., a través del presidente de la A.C., se compromete a la reparación del daño en el supuesto de que se dañe el patrimonio natural, cultural, urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje y la imagen urbana.
- d) La instalación será para 40 (cuarenta) artesanos, colocándose como se especifica en el ANEXO 1, que se adjunta al presente.
- e) Todo expositor deberá utilizar cubre bocas en todo momento. El uso de careta no es obligatorio.

- 6
- f) El contacto con clientes se debe hacer de manera precavida y fomentar el pago electrónico. En caso de no contar con terminal punto de venta TPV, el manejo de efectivo deberá ser con limpieza y desinfección de manos frecuente.
  - g) Cada expositor debe contar con gel antibacterial mínimo de 500 ml con 70% alcohol en su estación de trabajo.
  - h) Para evitar el contacto innecesario con la población local, el salir de la estación de trabajo estará justificada bajo la premisa de aseo personal, compra de alimentos y uso de sanitario.
  - i) El espacio de trabajo deberá ser limpiado y desinfectado al inicio del día y al medio día con una solución desinfectante de amplio espectro: cloro, sales cuaternarias de amonio, etc.
  - j) Queda estrictamente prohibido el uso de tabaco por parte de los participantes en la exposición e intermediaciones de la misma, sin excepción, de esta manera la calidad del aire no se verá afectada y permitirá una mejor prevención al contagio de COVID 19.
  - k) Utiliza el estomudo de etiqueta (con la parte interna del codo).
  - l) De presentar sintomatología afín con COVID 19 debe notificarse de inmediato al Presidente de la Asociación de Artesanos de Toluca y Valle de México A.C. para recibir instrucciones y retirarse de la exposición y resguardar su integridad física y la de los demás participantes.
  - m) Constante desinfección de mesas, promocionales, y materiales con los que se trabaja y proveerse de los insumos necesarios.
  - n) En la fecha de término de la Segunda Expo Artesanal "Arte, Cultura y Tradición Artesanos por la Educación Salamanca, Guanajuato 2021", la Asociación de Artesanos de Toluca y Valle de México A.C., se compromete a dejar el área proporcionada para su instalación limpia.

**QUINTA. Del control de Ingreso, permanencia y exposición.**

- a) Al estar en un espacio con alta ventilación no se verá restringido el acceso con aforo de personas, se proveerá de tres puntos de limpieza y desinfección para la misma.
- b) En el suelo se encontrarán señales de una sola dirección del flujo de personas creando un circuito donde los clientes podrán participar de esta exposición con la mayor seguridad posible.
- c) Al inicio del circuito de señalización se encontrará una estación de toma de temperatura con termómetro infrarrojo donde se detectarán posibles casos de Covid 19 y evitar así su propagación. Si alguno de los asistentes presentara temperatura mayor a los 37.5° grados de manera respetuosa,

sin discriminación y amablemente; se le invitará a resguardarse y no participar de la exposición.

- d) Se contará al inicio del circuito (entrada), con despachador de gel antibacterial con 70 % alcohol.
- e) No se permitirá el acceso sin uso de cubre bocas o con alguno de los síntomas de Covid 19 y estará señalado en la entrada.
- f) Para continuar con el respeto y cuidado del distanciamiento social de 1.5 metros entre cada persona se encontrarán marcas (las mismas estarán con sticker auto adherible o con cinta visible) que señalarán en el suelo la separación y distanciamiento.

**SEXTA. De la señalización, insumos, estación de desinfección y adecuación.**

a) La estación de sanitización se ubicará al principio de la exposición en una mesa donde se encontrará el gel antibacterial acompañado por un banner donde se mostrarán las normas de participación.

b) De acuerdo con la demanda de la exposición se proporcionará personal para la toma de temperatura al momento de la bienvenida, con termómetro infrarrojo y filtro de detección, al detectar temperatura por encima de los 37.5 grados se hará la identificación de posible caso de Covid 19, y se procederá a realizar una invitación a resguardarse.

c) Los insumos de limpieza y desinfección estarán disponibles en cada espacio expositor, estos correrán a cargo del expositor que este ofertando sus productos y servicios. (gel antibacterial 70% alcohol, desinfectante, tapete sanitizante según sea el caso como el caso de expositores comercializadores de calzado, piel fina, textil etc.)

d) La señalización de distanciamiento social se recordará en cada esquina de la exposición con el banner "COVID 19 Medidas Sanitarias que la Expo Artesanal "Artesanos por la Salud Salamanca, Guanajuato 2021" ha creado.

**SEPTIMA. Métodos de limpieza y desinfección**

**Alimentos Bebidos y Perecederos:**

- a) Limpiará y desinfectará superficies con un paño húmedo con solución desinfectante cada día al menos dos veces como mínimo al iniciar el día y al medio día.
- b) Contará con desinfectante base alcohol de 70% de efectividad y ofrecerlo al cliente que se presente en su estación.
- c) Todo alimento deberá estar completamente cerrado y correctamente empaquetado para su venta.

- 1. De necesitarse la venta a granel, o preparación en el mismo momento, la manipulación será con guantes de exploración nivel quirúrgico para mantener la salud y evitar la exposición de los alimentos a virus o bacterias.
- 2. Se aplicarán las pautas del paso tres terminada la atención al cliente.
- d) Todo instrumento; Cuchillos, pinzas, tenazas, platos, vasos, cucharas, trinchas, procesadores de alimentos etc. Serán limpiados de manera periódica al menos en 2 ocasiones durante la jornada de trabajo diaria, se realizará con solución desinfectante base cloro o bien de sales cuaternarias de amonio, yodo etc.
- e) Los instrumentos mencionados en el inciso anterior deberán seguir las mismas pautas después de cada interacción con los clientes.
- f) Se invita a promover el cobro por medios digitales para evitar el contacto, en caso de no contar con TPV (terminal punto de venta) el uso de efectivo debe ser cauteloso y con guantes de protección.
- g) Mantener la exposición de sus productos a factores externos: polvo, viento, sol, etc. lo más limitadamente posible por medio de exhibidores que permitan la muestra de manera amigable y pulcra.
- h) Limpiará de manera periódica los exhibidores, al menos una vez al día, con solución antibacterial de su preferencia y conveniencia.

**Metallstería, Joyería, Ornamento y Arte Urbano.**

- a) Limpiará y desinfectará superficies con un paño húmedo con solución desinfectante cada día al menos dos veces como mínimo al iniciar el día y al medio día.
- b) Contará con desinfectante base alcohol de 70% de efectividad y ofrecerlo al cliente que se presente en su estación.
- c) Limpiará de manera periódica los exhibidores, al menos una vez al día, con solución antibacterial de su preferencia y conveniencia.
- d) Se invita a promover el cobro por medios digitales para evitar el contacto, en caso de no contar con TPV (terminal punto de venta) el uso de efectivo debe ser cauteloso y con guantes de protección.
- e) Al ser productos que se muestran de manera periódica después de cada manipulación, muestra, y venta toda instrumentaria utilizada: pinzas, alicates, tijeras, caufín, etc., deben ser limpiados con un paño húmedo con solución desinfectante de su preferencia.

**OCTAVA. Del destino de la donación.** Las partes acuerdan que la donación materia del presente contrato, será utilizada de manera discrecional por parte de "El Donatario" conforme a los fines legalmente establecidos para los

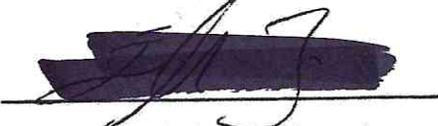
programas y servicios que proporciona el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en beneficio de la población.

**NOVENA. De la rescisión del contrato,** manifiestan las partes que establecen como única causa de rescisión del presente contrato lo siguiente:

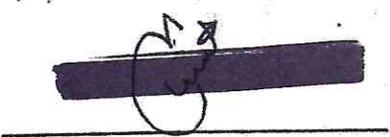
- a) El incumplimiento de "El Donante" en relación al uso adecuado del espacio proporcionado conforme a lo establecido en la cláusula **CUARTA Inciso b)** de este instrumento.
- b) No cumplir con el depósito de donación.

**DÉCIMA. Del consentimiento.** Manifiestan las partes que en la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

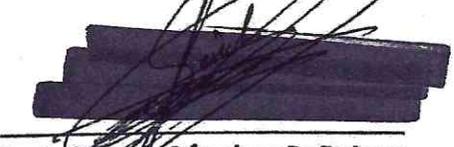
Una vez leído que fue el presente instrumento privado y enteradas las partes de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman de entera conformidad en tres tantos originales, siendo el día 4 cuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.



**Lcda. María Escandón Juárez**  
**Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto.**



**Lcda. Esmeralda Sánchez Rodríguez**  
**Directora de Participación Social del Sistema para el Desarrollo Integral De la Familia del Municipio de Salamanca, Gto.**



**C. Guillermo Sánchez Peñaloza**  
**Presidente de la Asociación de Artesanos de Toluca y Valle de México A.C.**

ANEXO I

